



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO **N°048-2025-CM/MDLL**

Llaylla, 03 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

El informe N°194-2025-ING.NSCO-SGOyDU.R/MDLL de fecha 03 de junio del 2025, suscrito por la Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

El artículo 212° del TUO de la Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2025-CM/MDLL, de fecha 13 de mayo del 2025, el Concejo Municipal de esta entidad resuelve: "APROBAR la ASUNCIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS CENTROS Y ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE LLAYLLA, en conformidad a la disposición complementaria segunda de la Ley N° 31056 - "Ley que amplía los Plazos de Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", cuyo objeto es "dictar medidas para la formalización de la LIDAD DIS Propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización" (...).

Que, mediante Oficio N° D001174-2025-COFOPRI-OZJUN, de fecha 21 de mayo del 2025 y otros, la Jefatura de la Oficina Zonal de Junín - COFOPRI, remite respuesta a los diversos oficios remitidos por nuestra entidad respecto al Acuerdo de Concejo N° 041-2025-CM/MDLL; en ese sentido, COFOPRI informa sobre la revisión que se realizó al Acuerdo de Concejo N° 041-2025-MDP/CM, de fecha 13 de mayo del 2025, informando lo siguiente: "(...)debe realizar un ACUERDO DE CONCEJO que considere el ámbito de intervención, determinando de forma individualizada las áreas a intervenir, y sobre los cuales no hayan sido intervenidas por COFOPRI, para que posteriormente dicho documento se ponga a conocimiento de COFOPRI. (acuerdo de consejo N° 041-2025-CM/MDLL de fecha 13.05.2025) no se ajusta al marco normativo referido en párrafo anterior, al no precisar de forma individualizada los ámbitos de formalización dentro del acuerdo de consejo, más por el contrario es muy general y precisa asumir competencia de formalización sobre en centros poblados y zonas urbanas del distrito de Llaylla, ante ello, no será tomado en cuenta y ello se comunicará a SUNARP. Sin embargo, se le invoca aclarar con un acuerdo de consejo aclaratorio que complemente la individualización de los ámbitos a intervenir. A fin que en mérito a ello se pueda cumplir con lo solicitado."

Que, mediante N°194-2025-ING.NSCO-SGOyDU.R/MDLL de fecha 03 de junio del 2025, propone el **detalle preciso** de los ámbitos a ser considerados en el nuevo acuerdo de concejo, a fin de subsanar la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

observación efectuada por COFOPRI, por tanto; sugiere la aclaración del acuerdo de concejo N° 041-2024-CM/MDLL de fecha 13 de mayo del 2025, en el siguiente tenor:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ASUNCIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS CENTROS POBLADOS Y ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE LLAYLLA, en conformidad a la disposición complementaria segunda de la Ley N° 31056 – "Ley que amplía los Plazos de Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", cuyo objeto es "dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización", estableciendo en los siguientes lugares: Junta Vecinal Barrio Avenida Juan Velasco Alvarado, Barrio Villa Progreso, Junta Vecinal Valle Nueva Esperanza II etapa, Junta Vecinal el Mirador de Hermosa Pampa, Junta Vecinal Valle del Sol del sector Nazca, Anexo de Chalhuamayo, Centro Poblado Hermosa Pampa I y II etapa, Centro Poblado Tupac Amaru, todos ubicados en el Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento de Junín;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR el Concejo Municipal N°041-2025-CM/MDLL de fecha 13 de mayo del 2025, en el extremo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la ASUNCIÓN DE COMPETENCIA EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS CENTROS Y ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE LLAYLLA en conformidad a la disposición complementaria segunda de la Ley N° 31056 – "Ley que amplía los Plazos de Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", cuyo objeto es "dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización", estableciendo en los siguientes lugares: Junta Vecinal Barrio Avenida Juan Velasco Alvarado, Barrio Villa Progreso, Junta Vecinal Valle Nueva Esperanza II etapa, Junta Vecinal el Mirador de Hermosa Pampa, Junta Vecinal Valle del Sol del sector Nazca, Anexo de Chalhuamayo, Centro Poblado Hermosa Pampa I y II etapa, Centro Poblado Tupac Amaru, todos ubicados en el Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento de Junín;

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER subsistente y vigente los demás extremos que contiene el Acuerdo de Concejo N° 041-2025 – CM/MDLL, de fecha 13 de mayo del 2025.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICASE, conforme a las formalidades de ley a las Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA